



SANTA CRUZ

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

Unidad de Adquisiciones

YAER/KNCJ/MITE/MARR/MIFC/LABG/ACCM/jes

Santa Cruz, 03 de Julio de 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y sus modificaciones
2. El Decreto N° 661, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 71 n° 7 letra a.-
3. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
4. Decreto Exento N°139 de fecha 10 de enero de 2025, que aprueba Plan de Compras de la Dirección de Salud para el año 2025.
5. Memorándum N°22 del Director Técnico de Laboratorio CESFAM Santa Cruz.
6. Cotización Wiener Lab N°202571-0410-FP de fecha 01 de Julio de 2025.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
8. Contrato de comodato de fecha 1 de Diciembre del 2018 hasta el 30 de Noviembre 2020, entre la Municipalidad de Santa Cruz y Labin Chile S.A. (Wiener Lab Group), según consta en decreto exento N° 4209 de fecha 03 de Diciembre de 2018, que aprueba contrato comodato. Contrato de comodato de fecha 12 de Mayo del 2020 hasta que se mantenga la alerta sanitaria decretada por la autoridad administrativa y/o sanitaria, entre la Municipalidad de Santa Cruz y Labin Chile S.A. (Wiener Lab Group), según consta en decreto exento N° 2041 de fecha 24 de julio de 2020.
9. Anexo de Contrato de fecha 01 diciembre 2020 hasta 30 Noviembre 2022, según consta en decreto exento N°3746 de fecha 27 diciembre 2021.
10. Anexo de Contrato de fecha 01 diciembre 2022 hasta 30 Mayo 2024, según consta en decreto exento N° 4703 de fecha 09 diciembre 2022.
11. Anexo de contrato de fecha 31 mayo 2024 hasta 31 de Mayo de 2025, según consta en el decreto exento N°2726 de fecha 31 de mayo 2024.
12. Anexo prorroga convenio de suministro de 01 de Junio de 2025, hasta el 31 de Julio de 2025, según consta en decreto exento N°1416 de fecha 23 de mayo de 2025.
13. Certificado del Director Técnico del laboratorio CESFAM Santa Cruz donde indica la vigencia del contrato de comodato con la empresa WIENER Labin Chile S.A hasta el 31 de Julio de 2025.
14. Términos de Referencia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el CESFAM de Santa Cruz cuenta con una máquina CMD 800 donde se procesan exámenes: GLICEMIA, UREMIA, CREATININA, COLESTEROL, TRIGLICERIDOS, HDL, ALBUMINAS, PROTEÍNAS TOTALES, CALCIO, FÓSFORO, PROTEÍNA C REACTIVA, FACTOR REUMATOIDEO, PROTEINURIA, MICROALBUMINURIA,

BILIRRUBINA TOTAL, BILIRRUBINA CONJUGADA, FOSFATAS ALCALINAS, GOT, GPT, SODIO, POTASIO y CLORO; COR -50 (Coagulación) procesa los siguientes exámenes: TP, TTPK, ISI, INR; HEMATOLOGIA XN 550 (exámenes hematológicos) procesa los siguientes exámenes: HEMOGRAMAS, RECUELTOS CELULARES, RECUELTOS DE PLAQUETAS, HEMOGLOBINA, PERFIL HEMATOLOGICO; MAGLUMI 800 MARCA SNIBE donde se procesan exámenes: DETECCIÓN DE ANTICUERPO PARA COVID-19, MEDICION DE VITAMINAS, HORMONAS Y OTROS.

2.- Que, la compra se encuentra incorporada al Plan de Compras de la Dirección de Salud Municipal para el año 2025.

3.- Que, la empresa LABIN CHILE S.A. (WIENER LAB GROUP) es proveedor de los reactivos, para el equipo que se encuentra en comodato hasta el 31 de julio de 2025 inclusive, situación que hace necesaria la adquisición de insumos idóneos para dicha máquina, por cuanto dicho material es un complemento imprescindible para su funcionamiento.

4.- La necesidad de dar continuidad al proceso de análisis del laboratorio comunal, al ser uno de los servicios más usados en el Dpto. de Salud.

5.- Para efectos de la contratación debemos acudir al Decreto N° 661, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 71 n° 7 letra a, y que señala: que procederá el trato o contratación directa Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación: a) ***Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado, sin los cuales se pueda afectar el correcto funcionamiento de este.***

6.- Para efectos de poder acudir a esta contratación se debe tener en cuenta el informe confeccionado por el profesional del Dpto. de Salud encargado de la unidad de exámenes y Laboratorio don Fabián Tobar Silva en cuanto a lo necesario y urgente de la contratación, además de la compatibilidad de los productos con la maquina cmd800.

7.- Se debe tener en consideración también que atendido el tipo de contratación que sanciona el presente decreto, **debemos remitirnos al art. 78 del Decreto 661**, en cuanto establece Reglas especiales de publicidad del Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. En contrataciones superiores a las 1.000 unidades tributarias mensuales, que se justifiquen en las **causales 1 y 5 del artículo 71 del presente reglamento**, la Entidad deberá publicar su intención de contratar en el módulo habilitado en el Sistema de Información. **En este módulo del señalado Sistema de Información, la Entidad deberán adjuntar, a lo menos, lo siguiente:** 1. Los antecedentes básicos del bien y/o servicio a adquirir; y 2. La identidad del proveedor con quien se desea contratar. La intención informada a través del módulo del Sistema de Información se mantendrá publicada por un plazo de cinco días hábiles para efectos de que otros proveedores puedan solicitar que se realice otro procedimiento de contratación, por estimar que no se cumplen con los requisitos de la causal invocada, aportando antecedentes al Sistema de Información para acreditar aquello. Las solicitudes de los proveedores y las respuestas de la Entidad quedarán registradas en el Sistema de Información. Con estos antecedentes, la Entidad deberá ponderar iniciar otro procedimiento de contratación,



o bien, deberá explicitar, en el correspondiente acto administrativo que autoriza el Trato Directo y que aprueba el contrato, las circunstancias que justifican la procedencia del referido mecanismo. Tratándose del numeral 3 del artículo 71 del presente reglamento, la Entidad deberá publicar en la sección habilitada en el Sistema de Información y en su página web, los siguientes antecedentes: **1. la resolución fundada que autoriza el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, y que aprueba el contrato, si lo hay. 2. La respectiva orden de compra dentro de las veinticuatro horas desde la dictación de la resolución, la aceptación de la orden de compra o la total tramitación del contrato, según sea el caso.**

8.- La norma analizada recientemente en cuanto a la publicidad, no hace referencia a la causal del presente decreto contemplada en el art. 71 número 7 letra a).

9.- Que, esta compra es con cargo al Presupuesto de Salud año 2025.

DECRETO EXENTO N°1909

1.- **APRUEBESE**, Términos de referencia.

2.- **AUTORIZASE**, a realizar un Trato directo con la empresa **LABIN CHILE S.A. (WIENER LAB GROUP)**, Rut: 96.613.250-7, por un monto de \$34.318.852.- IVA incluido, por la compra de reactivos para Laboratorio por la causal establecida en el art. 71 número 7 letra a) del nuevo reglamento de la Ley de Compras Públicas.

3.- **CARGUESE** el gasto a la Cuenta N° 215.22.04.005.001.008.

4.- **EMITASE** la Orden de Compra.

5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**



YAMIR ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz

MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C.c.:

* Archivo (01)
* Dirección de Salud (01)
* Transparencia (01)/